Bogotá, Agosto 12 de 2026

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA REGIONAL RISARALDA
Ciudad

Asunto: Observaciones al Proceso de Selección de Menor Cuantía N. MC-RSR-DIR-132-2026 con Objeto Adquisición a monto agotable de la dotación de ropa de trabajo (de calle y de labor) y calzado para los trabajadores oficiales para la vigencia 2026.

A continuación, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los documentos objeto del presente concepto:

ESTUDIOS PREVIOS

1. 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- Condiciones de tallaje: Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, nuestra compañía maneja el siguiente rango de tallas:
  - Prendas Masculinas: Pantalón 28-40, camisa formal 36-43, camiseta (polo t-shirt) y camisas sport S-XL, chaquetas sport XS-XL, vestido 34-44, blazer 34-44 y calzado 38-43.
  - Prendas Femeninas: Pantalón 4-16, blusa formal 4-16, blusa sport XS-XL, chaqueta sport XS-XL, sastre 4-16, chaqueta formal 4-16 y calzado 34-41.
- Cualquier talla no especificada anteriormente será considerada como requerimiento especial, con un plazo de entrega de 60 días calendario tras el cumplimiento de los hitos administrativos y aprobación de diseños. Por tanto, se requiere que la entidad confirme qué casos de tallas especiales requiere para programar su fabricación.
- Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia nuestra compañía maneja los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad:
  - **Respuesta a la Reclamaciones:** quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
  - **Garantía:** Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo.
  - **Efectividad de la garantía:** Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
  - **Servicios postventa:** : Única y exclusivamente arreglos y/o ajustes de botas y cinturas que sean posibles, en un término de 8 días calendario en Bogotá y 15 días calendario en otras ciudades.
- Solicitamos que nos sea aclarada la modalidad de entrega de manera detallada por lotes para enviar una propuesta seria y realista, aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia y requerirse prendas de confección nuestra compañía ofrece:
  - **Modalidad confección prendas de vestir y/o calzado:** Se entregará en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación expresa de la orden de compra y/o contrato, legalización del mismo, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños, colores, bordados y pago de anticipo en caso de prendas bordadas. Este plazo de sesenta (60) días solo se empieza a contar cuando se hayan realizado la totalidad de las actividades mencionadas anteriormente. Para efectos de determinar la disponibilidad de telas, es importante tener en cuenta que por la situación de escasez de insumos en el mercado textil, los proveedores no tienen inventarios de las telas, tienen retrasos en las entregas y los plazos de entrega que

informan son estimados, por lo tanto, hasta tanto Comercializadora Arturo Calle S.A.S. no reciba la tela por parte del proveedor textil no se da inicio al plazo de entrega antes indicado. Igualmente, en caso de requerir prendas con logos y/o bordados se solicita un anticipo de 50% para asegurar la entrega de prendas en los tiempos requeridos por la entidad.

- **Modalidad órdenes de entrega para redimir productos de libre selección en puntos de venta**: Las órdenes de entrega serán suministradas en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la aceptación expresa de la orden de compra y/o contrato y entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, valores y prendas) por parte del cliente corporativo.

- Observamos que se indica que para la auditoria de prendas entregadas, se empleará la inspección por atributos aplicando la evaluación por lote, la cual está sujeta al plan de muestreo para evaluar requisitos generales, empaque y rotulado, solicitamos que sea establecido dicho procedimiento con claridad dentro de los estudios previos, con el fin de revisarlo y validar si hay lugar a la presentación de observaciones.

2. GARANTÍA

- Observamos que la garantía exigida por el SENA es de tres (3) meses, a partir de la entrega de este, por cualquier imperfección de fábrica, ya sea por defectos en la tela o en los insumos; también en el caso de que la talla adquirida no sea la que el consumidor necesita, **o por fabricación de tallajes del proveedor no se acomode a la habitual usada o adquirida por el usuario**. Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia nuestra compañía maneja los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad:
  - **Respuesta a la Reclamaciones:** quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
  - **Garantía:** Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo.
  - **Efectividad de la garantía:** Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
  - **Servicios postventa:** : Única y exclusivamente arreglos y/o ajustes de botas y cinturas que sean posibles, en un término de 8 días calendario en Bogotá y 15 días calendario en otras ciudades.

3. 2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Numeral 3) Solicitamos que sea ampliado el plazo para las garantías requeridas dentro del contrato a mínimo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Numeral 8) Solicitamos que sea incluido expresamente los plazos para dar respuesta a los requerimientos de aclaración o de información requeridos por la entidad, con el fin de validar si es posible dar cumplimiento a los mismos, en caso contrario, será preciso solicitar su ampliación.
- Numeral 11) Solicitamos que sea ampliadoa cinco (5) días el plazo para informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

4. 2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Numeral 4) y 10) Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia nuestra compañía maneja los siguientes aspectos relacionados con la garantía de calidad:
  - **Respuesta a la Reclamaciones:** quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
  - **Garantía:** Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes al cliente corporativo.

- **Efectividad de la garantía:** Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
- **Servicios postventa**: Única y exclusivamente arreglos y/o ajustes de botas y cinturas que sean posibles, en un término de 8 días calendario en Bogotá y 15 días calendario en otras ciudades.

- Numeral 8) Solicitamos que sea ajustada la obligación, dado que el objeto del proceso corresponde a la entrega de dotación órdenes de entrega y no necesariamente a la entrega directa de bienes por parte del proveedor. En ese sentido, la referencia a la transferencia del riesgo y la propiedad de los bienes hasta su entrega física podría no ser compatible con el mecanismo previsto.
- Sugerimos que sea precisado que el proveedor será responsable de la entrega y custodia de las órdenes de entrega hasta su entrega total a la entidad, así como de garantizar que estos permitan adquirir la dotación en las condiciones establecidas.
- Numeral 10) Observamos que se debe reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Plazo máximo quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días calendario para reposición de prendas que requieran una nueva confección. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Respecto a que en caso de que no se restituyan los bienes dentro del término señalado por EL SENA, en primer lugar solicitamos que el término sea el indicado en la propuesta por parte de Comercializadora Arturo Calle S.A.S., en segundo lugar, respecto a que se declare el siniestro de incumplimiento, solicitamos que previo a cualquier declaración de incumplimiento, debe llevarse a cabo un debido proceso que contemple un traslado de por lo menos cinco (5) días hábiles para que el contratista pueda justificar si su incumplimiento obedece a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5. 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN
   - En caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia y que la entidad requiera la entrega de prendas por confección, solicitamos que sea incluido que el plazo de entrega de cada pedido de sesenta (60) días se contará a partir de la firma y legalización del contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores.
   - En caso de que la entrega se vaya a realizar por órdenes de entrega (bonos), aclaramos que nuestra empresa maneja un plazo de entrega de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

6. 2.10. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO
   - Teniendo en cuenta que la entidad condiciona el pago a la **entrega del Informe del Supervisor y/o interventor del contrato**, solicitamos que el pago se realice contra entrega material y real de las órdenes de entrega solicitadas, sin condicionar la exigibilidad del pago a validaciones posteriores asociadas al recibo final a satisfacción, manteniendo de manera independiente los procedimientos de verificación de calidad y la efectividad de garantías a que haya lugar.
   - En caso de que no sea aceptada la eliminación de dicho requisito, solicitamos que sea establecido un plazo perentorio para la expedición del certificado por parte del supervisor, con el fin de garantizar la exigibilidad del pago, por lo cual sugerimos que sea establecido un plazo perentorio de máximo tres (3) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes al contratante.
   - Solicitamos que sea eliminada la disposición que supedita los pagos al Plan Anual de Caja (PAC), toda vez que traslada al contratista un riesgo propio de la gestión financiera de la Entidad. Una vez cumplidas las obligaciones contractuales, el contratista tiene derecho a recibir el pago dentro

de los plazos pactados, sin que este pueda condicionarse a la programación interna de caja, pues ello afecta el equilibrio económico del contrato y la exigibilidad oportuna de la obligación de pago.

- Con el fin de garantizar la exigibilidad del pago, solicitamos que sea establecido un plazo cierto de pago en días contado a partir de la fecha de radicación de la factura.
- En caso de que la entrega se vaya a realizar mediante órdenes de entrega (bonos), y de resultar adjudictaris en el proceso de referencia, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. emitirá la factura de venta al momento de la expedición de las órdenes de entrega y no al finalizar la redención de estas por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación.
- A su vez, aclaramos que en el bono se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

7. EXPERIENCIA

- Solicitamos que sea precisado que, para acreditar la experiencia, se acepten contratos cuyo objeto, alcance o actividades principales hayan consistido en el suministro de dotación mediante bonos, tarjetas, órdenes de compra u otros mecanismos de redención, siempre que estos hayan permitido adquirir prendas de vestir, uniformes institucionales o de labor, dotación de personal y/o calzado, teniendo en cuenta que guarda estrecha relación con el objeto del proceso.
- La redacción propuesta actualmente podría limitar la acreditación a contratos de suministro o entrega directa de los bienes, sin reconocer experiencias ejecutadas mediante mecanismos de redención, aunque estas tengan relación directa con el objeto del proceso.
- **Nota.** Frente a la exigencia de aportar copia del contrato y/o certificación junto con la copia de la factura y/o documento contable para acreditar la experiencia del sector privado, solicitamos cordialmente a la entidad aceptar las certificaciones de contratos ejecutados que se encuentren debidamente inscritas y verificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Esto considerando que el RUP es un documento público expedido por las Cámaras de Comercio que goza de plena validez jurídica y fe pública sobre la información y soporte documental verificado previamente. En consonancia con los principios de eficiencia, economía y celeridad de la contratación pública, permitir la acreditación mediante el RUP (avalado en SECOP II) evita la duplicidad de trámites y cargas probatorias innecesarias sobre contratos ya validados previamente por la autoridad competente.
- Respecto a la presentación de facturas, este requisito resulta desproporcionado, en tanto estos documentos contienen información financiera y tributaria sensible, cuya divulgación puede estar limitada por deberes de confidencialidad y protección de datos. Por lo anterior, solicitamos que sea suprimida la exigencia de aportar facturas como requisito para acreditar experiencia, por no ser necesaria y comprometer información de carácter reservado, además, teniendo en cuenta que la experiencia puede verificarse adecuadamente mediante certificaciones contractuales, actas de ejecución o liquidación y demás documentos oficiales que den cuenta del cumplimiento.
- Nota: cuando aplique para lotes, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto establecido para cada lote o lotes del presente proceso en el cual participe el proponente.
- Solicitamos que sea establecido que la experiencia contractual se acredite con contratos celebrados en los últimos tres (3) o cinco (5) años.

8. 5.2.2.1. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- Respecto de la realización de visitas, solicitamos que las mismas deberán agendarse con tiempo suficiente previo a su realización.
- **2. Stock mínimo de prendas:** Observamos que se deberá certificación suscrita por el representante legal de la empresa, donde manifieste que, a la fecha de presentación de la propuesta, en su establecimiento de comercio, sede o sucursal, cuenta con un Stock de mínimo de una (1) prenda o referencia requeridas por lote.
- Teniendo en cuenta que la entidad requiere un stock de prendas, en caso de resultar adjudicatarios en el proceso d ereferencia y de requerirse prendas de confección, aclaramos que el mismo es de propiedad de la entidad y por lo tanto, la entidad debe asumir el pago del inventario existente a la terminación del contrato.
- **3. Muestras: En establecimiento de comercio en Pereira o Dosquebradas:** Es importante tener en cuenta que habrá evaluación de muestras por parte de la entidad, para lo cual la misma lo realizará en los puntos de venta o establecimiento de comercio, que sea indicado en la oferta, los cuales deben estar ubicados en Pereira o Dosquebradas y las prendas deberán corresponder y cumplir con las características técnicas establecidas en la ficha técnica. Aclaramos que dicha evaluación e los puntos de venta deberá ser previamente agendada con un plazo prudencial a su realización.
- En aras de dar cumplimiento oportuno a la entrega de las muestras, solicitamos que sea establecido con claridad el momento en el cual se deberá realizar esta presentación.

9. 7. GARANTÍAS
    - **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Solicitamos que sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en caso contrario, a dos (2) meses.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

1. OBSERVACIONES
    - Solicitamos que las demás observaciones realizadas al documento proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso que hayan sido observados en el presente concepto sean extendidas a la minuta con el fin de que las mismas queden aplicadas al contrato a suscribir.

2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS
    - Observamos que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad estaría facultada para imponer de forma concurrente tanto la cláusula penal como la multa, lo cual resulta ser una sanción muy onerosa, por lo tanto, solicitamos que sea establecido que la cláusula penal es procedente como sanción frente al incumplimiento total y definitivo del contratista y las multas en caso de incumplimientos parciales con el objetivo de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.
    - MULTAS: Se evidencia que la cláusula establece multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, valor que resulta excesivo; en ese sentido, solicitamos que sea revisado y disminuido el valor diario de la multa, estableciendo criterios de proporcionalidad frente a la naturaleza y gravedad del incumplimiento.
    - Así mismo, que sea establecido un tope acumulado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual resulta elevado frente a los parámetros usualmente manejados para este tipo de sanciones; en ese sentido, sugerimos que sea establecido máximo en el 10% del contrato.

- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal pecuniaria establece un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual resulta elevado; en ese sentido, solicitamos que sea ajustado el porcentaje de la cláusula penal a máximo el 10% del valor del contrato.
- Finalmente, consideramos necesario que la cláusula penal sea pactada de manera bilateral, de forma que resulte igualmente aplicable frente a incumplimientos imputables a la entidad, bajo condiciones y límites equivalentes a los establecidos para el CONTRATISTA.

3. INDEMINIDAD
   - PARÁGRAFO: No nos es posible aceptar que si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo, en su lugar, solicitamos que sea establecido un debido proceso que contemple un traslado de por lo menos diez (10) días hábiles para que el contratista pueda justificar la ausencia de respuesta obedece a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, será EL CONTRATISTA el que asuma por sus propios medios la defensa a la que haya lugar.

4. GASTOS E IMPUESTOS
   - Solicitamos que sea establecido con claridad que estarán a cargo del contratista los gastos e impuestos que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

5. CAUSALES DE TERMINACIÓN
   - Literal a) Solicitamos que sea adicionado al final del presente literal lo siguiente: "y/o A EL CONTRATISTA."
   - Literal c) Solicitamos que sea incluido en el contrato y demas documentos del proceso de referencia que el incumplimiento debe ser calificado **como grave e injustificado,** pues solo frente a estos eventos procede la resolución del vínculo contractual. De lo contrario, cualquier incumplimiento por pequeño que fuese daría lugar a la terminación del contrato lo que conllevaría a un grave perjuicio para el contratista. De igual forma solicitamos que sea ajustada la cláusula para incluir la facultad recíproca de terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las partes.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL
   - Aclaramos que los derechos de propiedad intelectual tanto morales como patrimoniales pertenecen a el oferente y por lo tanto, en ningún caso podrán ser cedidos a la entidad, por lo cual queda expresamente su uso, circulación, reproducción, comunicación, distribución, transformación, divulgación, comercialización o cualquier forma de aprovechamiento total o parcial, por cualquier medio o soporte, de los diseños entregados, sin la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los derechos de propiedad intelectual.
   - De acuerdo a lo anterior, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. conservará en todo momento la titularidad exclusiva de todos los derechos patrimoniales y morales sobre los diseños, desarrollos, fichas técnicas, moldes, patrones, obras, signos distintivos, know-how y, en general, cualquier activo intangible de su creación, sea este preexistente o desarrollado en el marco del presente proceso y posible contrato a suscribir.

7. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
   - Teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en la Circular Externa No. 100 - 000016 del 24 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. está obligada a implementar el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva SAGRILAFT, consideramos que la presente clausula deberá ser redactada bilateralmente, de tal manera, que tengan aplicación para las dos partes contratantes que están obligadas a cumplirlo y establecer que en caso de que alguna parte esté vinculada con estas actividades ilícitas será causal de terminación del contrato.

En consecuencia, estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.